

subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Decimosegundo.

El Ayuntamiento beneficiario, una vez terminada la obra de que se trate, deberá enviar la correspondiente solicitud de pago acompañada de la certificación final de obra completa, suscrita por técnico competente y debidamente aprobada por el órgano de gobierno municipal, a la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, antes del 15 de noviembre de 1998, a efectos de proceder al pago de la subvención, previa inspección de las mismas por parte de los servicios técnicos de dicha Dirección General.

Se acompañará, asimismo, de la declaración sobre otras ayudas, referenciada en la norma anterior.

La no presentación de la certificación final o su presentación con posterioridad a la fecha indicada, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida. En ningún caso se concederán prórrogas en la ejecución de las obras.

Decimotercero.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua se reserva el derecho de realizar cuantas inspecciones técnicas y administrativas considere necesarias con el fin de comprobar la correcta ejecución de las obras subvencionadas, sin perjuicio del control financiero de las ayudas concedidas que realice la Intervención General y de los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas. Igualmente, serán aplicables los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimocuarto.

Se faculta al Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias para adoptar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Decimoquinto.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de noviembre de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

ANEXO I

El Proyecto o Memoria valorado a que hace referencia la norma cuarta deberá constar de los siguientes apartados:

a) Descripción y justificación de las obras de acondicionamiento de cinco caminos como máximo, estableciéndose orden de prioridad de los mismos y

con expresión detallada de su interés agrícola, medioambiental y social.

b) Unidades de obras y precios descompuestos.

c) Presupuesto, mediciones de cada una de las unidades de obra y coste de la unidad de obra.

d) Presupuesto de ejecución de la obra, por administración directa o por contrata.

e) Plano o croquis de situación de la obra y plano o croquis acotado de detalles necesarios para la definición de la obra.

15835 ORDEN de 17 de noviembre de 1997, por la que se establece un nuevo plazo de justificación de las acciones realizadas y de los gastos efectuados en relación con las ayudas para programas de colaboración.

Publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 85, de 15 de abril de 1991, la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 4 de abril de 1991, por la que se establecen líneas de ayuda para programas de colaboración, por razones de índole práctica se hace aconsejable establecer un nuevo plazo para aportar la documentación justificativa de las acciones realizadas y de los gastos efectuados, durante el presente año 1997.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

DISPONER

Primero.

Se establece un nuevo plazo, hasta el 10 de diciembre de 1997, para la justificación de las acciones concretas realizadas y la presentación de los justificantes a que hace referencia el párrafo primero del artículo 15 de la Orden de 4 de abril de 1991, por la que se establecen líneas de ayuda para programas de colaboración.

Segundo.

El plazo a que se hace mención en el número anterior, sólo tendrá vigencia durante el presente año de 1997.

Tercero.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de noviembre de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.